Año de 1949 — Miércoles 28 de Diciembre — Núm. 156

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de Noviembre de 1949 por la que se resuelven las instancias presentadas con motivo de la Orden de 22 de Septiembre último, que resolvía con carácter provisional la adjudicación de plazas a los opositores aprobados por la de 30 de Abril del mismo año, para la provisión en propiedad de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas con motivo de la Orden ministerial de 22 de Septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 29), por la cual fué resuelta con carácter provisional la adjudicación de plazas a los opositores aprobados por Orden de 30 de Abril del corriente año, para provisión en propiedad de plazas de Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, lo siguiente:

....

4.° Quedan nombrados, igualmente, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con carácter definitivo por hallarse comprendidos en el apartado sexto de la Orden ministerial de 22 de Septiembre último (solicitantes de «plazas desiertas»), los siguientes:

Provincia de Segovia

Número 1337.—Don Manuel Santos Rodríguez, Navas de Oro, 3.ª

5.° Quedan, asimismo, nombrados con carácter definitivo todos los comprendidos en la Orden ministerial de 22 de Diciembre último que no han sido objeto de modificación en virtud de los preceptos de la presente Orden y para las mismas plazas que por aquéllas les habían sido adjudicadas.

6.° En los casos en que figuren nombrados dos o más Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para plazas de un mismo Ayuntamiento o Agrupación, la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva asignará a cada uno de ellos el distrito correspondiente, teniendo en cuenta la petición que ante dicho Organismo formulen los interesados y el número de orden con que hayan figurado aprobados en la oposición.

7.° Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante la Mancomunidad sanitaria provincial a que corresponda la plaza, durante el período de un mes, desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo ampliarse por el citado Organismo hasta otro mes, como máximum, por enfermedad debidamente justificada. Estos plazos se entenderán ampliados en quince días más cuando los interesados tengan que trasladarse por mar para tomar posesión de su destino.

Los militarizados que no se encuentren en esta situación por razón de edad, tomarán posesión igualmente ante la Mancomunidad sanitaria provincial, no pudiendo tomar posesión si no acreditan debidamente haber solicitado la desmilitarización, y en este caso deberán incorporarse a la plaza en término de un mes, improrrogable, a partir de la fecha de toma de posesión, haciendo su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia, perdiendo todo derecho en relación con la plaza de no verificar la incorporación dentro del plazo citado.

Unicamente podrán tomar posesión ante el Jefe de la Unidad Militar donde se hallen destinados, los militarizados por razón de edad en caso de no existir Jefatura Provincial de Sanidad en la población de su destino militar, debiendo comunicar los interesados en este caso su toma de posesión ante la Autoridad militar, verificada en la forma expuesta a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda la plaza, la cual les será reservada hasta el cese en la situación militar forzosa, debiendo incorporarse entonces a la plaza en término de quince días, o de treinta si tienen que realizar viaje por mar, a cuyo efecto harán su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia.

Los nombrados que en la fecha de publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se encuentren sujetos a expediente, tomarán posesión provisionalmente de su plaza, a reserva del resultado de aquél, cuyo fallo deberán presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad tan pronto como les sea remitido.

Las Mancomunidades sanitarias provinciales enviarán copia del acta de posesión de los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria nombrados por la presente Orden a la Dirección General de Sanidad, debiendo ser abonados por los citados Organismos a los referidos funcionarios los haberes que les correspondan con arreglo a la categoría de su plaza respectiva, siempre que se hallen al frente del servicio propio de la misma.

8.° Los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro de la demarcación de aquélla, no pudiendo ser sustituídos fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente.

9.° Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de la nueva plaza asignada, cesarán en la que venían desempeñando con anterioridad a todos los efectos.

....

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Noviembre de 1949.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 5 Dbre. n.° 339.)

ORDEN de 7 de Diciembre de 1949 por la que se convoca examen de ingreso para la provisión de 130 plazas de alumnas de la Escuela-residencia de Enfermeras Visitadoras.

Ilmo. Sr.: A fin de seguir las enseñanzas propias de especialización de la Escuela-residencia de Enfermeras Visitadoras, y a propuesta de esta Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar examen de ingreso para la provisión de 130 plazas de alumnas de la mencionada Escuela, con destino posteriormente a las siguientes plantillas: 19 para el Cuerpo de Instructores de Sanidad; 11 para el de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, y 100 para la correspondiente del Patronato Nacional Antituberculoso.

En la presente convocatoria regirán las siguientes normas:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de dieciocho años, actas físicamente para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes penales y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Matrona, Practicante o Enfermera, este último expedido por una Facultad de Medicina, Instituto Rubio, Casa de Salud Valdecilla, F. E. T. y de las J. O. N. S., Sanidad Militar o Cruz Roja Española.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la *Boletín Oficial del Estado*, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), en las que harán constar su residencia oficial y grupo al que desean ser adscritas, y a las que acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Cetificado médico de aptitud física, expedido expresamente por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, así como certificado expedido por un Médico-Director de un Dispensario del Patronato Nacional Antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión tuberculosa activa en el momento de la inscripción.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Título de Enfermeras o de alguno de los señalados en la norma primera de esta convocatoria o, en su defecto, copia notarial del mismo.

e) Justificante documental de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsada la solicitante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni de hallarse sometida a expediente en el momento de la inscripción.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª El Tribunal que habrá de juzgar el examen de ingreso estará presidido por el Inspector general Jefe de Personal de la Dirección General de Sanidad, actuando como Vocales el Jefe de la Sección de Enseñanza e Investigación del Patronato Nacional Antituberculoso, como representante de este Organismo, y el Director de la Escuela-residencia de Enfermeras Visitadoras; y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 6 de Marzo de 1942 de la Presidencia del Gobierno, fijará esa Dirección General la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.ª Estos consistirán en desarrollar oralmente, y en el plazo máximo de treinta minutos, tres temas, sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa que se adjunta.

5.ª Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal juzgador elevará a esa Dirección General, para su aprobación, la correspondiente propuesta-relación de aspirantes aprobadas para cubrir las vacantes anunciadas, y con

la distribución prevenida en el apartado segundo de esta convocatoria, establecida por riguroso orden de calificación y sin que dicha propuesta pueda exceder en ningún caso del número de vacantes anunciadas.

Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela-residencia de Enfermeras Visitadoras, para seguir un curso de especialización, y, al propio tiempo, Instructora o Enfermera interina, según el gru o a que queden adscritas, percibiendo por ello el haber anual de pesetas 4.000. A la terminación del curso que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirán una prueba final de aptitud, a fin de ser declaradas en propiedad para tales cargos y quedar incorporadas a los respectivos Escalafones. Quienes no merecieran la aprobación en dicha prueba de aptitud perderán todo derecho a seguir desempeñando interinamente los repetidos cargos, medida que sufrirán las que no hagan su incorporación al curso en el plazo reglamentario.

Para conocimiento de las interesadas se hace público que, una vez incorporadas a los respectivos Escalafones, la obtención de destinos se verificará necesariamente con arreglo a las normas establecidas en ellos.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será s metido a informe del Consejo . acional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Diciembre de 1949. P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Programa que se cita

Tema 1.° Células, tejidos. Estructura y clasificación.

Tema 2.° Aparato locomotor. Huesos. Clasificación.

Tema 3.° Músculos, articulaciones. Clasificación.

Tema 4.° Aparato circulatorio. Anatomía y fisiología, Composición de la sangre.

Tema 5.° Aparato respiratorio. Anatomía y fisiología.

Tema 6.° Aparato digestivo. Anatomía y fisiología.

Tema 7.° Aparato urinario y genital. Anatomía y fisiología. Composición de la orina.

Tema 8.° Sistema nervioso. Anatomía y fisiología.

Tema 9.° Organos de los sentidos. Anatomía y fisiología.

Tema 10. Glándulas de secreción interna. Anatomía y fisiología.

Tema 11. El sistema métrico decimal: sus generalidades. Medidas de longitud. Estudio de las distintas clases delíneas.

Tema 12. Medidas de superficie. Estudio de las distintas clases de superficie. Area del cuadrado, del rectángulo, del triángulo, del polígono en general y del círculo.

Tema 13. Medidas de volumen. Los cuerpos geométricos: problemas de cubicación en el exaedro, en el prisma y en el cilindro.

Tema 14. Medidas de capacidad y de peso.

Tema 15. Formas de la expresión del pensamiento: la oración gramatical; elementos esenciales y elementos accesorios. Oración simple: clasificación por la naturalezadel verbo.

Tema 16. La oración compuesta: yuxtaposición; coordinación y subordinación. Reconocimiento de estas distintas clases de oraciones.

Tema 17. El contorno de España: costas, mares. Regiones naturales. Ríos y montañas más importantes.

Tema 18. Variedad de climas de España: la meseta; la comarca andaluza y levantina y la costa cantábrica. Causa, y efectos de esta variedad.

Tema 19. La producción agrícola y la ganadera de España. Zonas minera les más importantes.

Tema 20. Idea de lo natural y lo artificial. Seres naturales con vida y sin vida. Condiciones de vida: animales y plantas. Los minerales.

Tema 21. Insectos útiles y perjudiciales. Generalidades.

Tema 22. Principales alimentos de origen animal y vegetal. Vitaminas.

Tema 23. Propiedades generales de los cuerpos. Estado y constitución de la materia.

Tema 24. El calor y sus efectos. Las fuentes de calor. El termómetro. Radiaciones del espectro solar: sus aplicaciones médicas.

Tema 25. La electricidad y sus aplicaciones. La electricidad atmosférica. Corrientes eléctricas. Su origen y aplicaciones médicas. Rayos X. Su utilización en medicina.

Tema 26. El agua. Su origen y composición. Contaminación del agua.

Tema 27. El aire. Su composición: ventilación natural y artificial. Presión atmosférica. El barómetro.

Tema 28. El carbón; la combustión y la llama. Peligro de una combustión incompleta. El anhidrido carbónico y el óxido de carbono.

Tema 29. El alcohol. Su fabricación y sus efectos. Toxicomanías.

Tema 30. Conceptos de salud y enfermedad: síntomas, diagnóstico y tratamiento.

(Del B. O. del E., 13 Dbre., n.°, 347.)

2691

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura (Juan Bravo, 58) para optar al concurso de derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas que a continuación se detallan, sitas en esta Capital, afectada por las obras «de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo y fianza provisional que se detallan:

SITUACION DE LA FINCA	Tipo de licitación — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Calle de Perocota, núm. 1	4.720,00	236,00
Calle de San Clemente, núm. 10	2.600,00	130,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pts.), o en papel común con póliza de igual clase, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional precisa para optar al concurso.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta J fatura todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 24 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

2690

Junta de Clasificaoión y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 de Segovia

Con el fin de dar cumplimiento a la Orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército de fecha 14 de Diciembre del actual (D. O. núm. 280) y señalado por Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a propuesta de esta Junta, a cada Ayuntamiento el día que han de comparecer ante la misma los mozos del reemplazo de 1950, como igualmente los pertenecientes a los reemplazos que están obligados a revisar, y con el fin de que las operaciones se hagan con la perfección debida, esta Junta acordó comunicar por este conducto a las Corporaciones municipales los extremos siguientes:

1.° La revisión de las operaciones practicadas por las citadas Corporaciones municipales en el próximo año a los mozos del reemplazo de de 1950 y los del 1947 y 1948, que les corresponda revisar en los meses de Abril y Mayo, darán principio ante esta Junta a las diez horas de los días indicados al efecto, en la sala de sesiones, local instalado en el edificio que ocupa la Caja de Recluta número 10, calle de Capuchinos Alta, núm. 7, a cuya hora deben estar presentes los mozos interesados y los comisionados del Ayuntamiento.

2.° Los Ayuntamientos harán saber a los mozos comprendidos en los citados reemplazos por medio de edicto o pregones el día señalado para la capital de la provincia, citándose además personalmente a cada uno de los que deban comparecer ante esta Junta, o bien a sus familiares en la forma exigida para el acto de su clasificación en los Ayuntamientos (artículo 186).

3.° A los efectos indicados, se hallarán dichos días en la capital de la provincia a la hora y sitio expresado:

A) Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1950 que han sido excluídos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

B) Los mozos clasificados separados tempóralmente de contigente de los reemplazos 1950, 1947 y 1948, que deban sufrir revisión (artículo 184).

C) Los declarados útiles para servicios auxiliares del reemplazo de 1950.

D) Los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos pertenecientes al reemplazo de 1949, si se ha apreciado por el facultativo de los mismos que han desaparecido las causas de su clasificación por las que fueron excluídos el año anterior (artículos 113 y 184).

E) Las personas causantes de las prórrogas de 1.ª clase, fundadas en imposibilidad para el trabajo de los mozos correspondientes a los referidos reemplazos.

F) Cualquiera otro que hubiera reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

4.° Cuando la falta de presentación de un mozo o de la persona sujeta a reconocimiento obedezca a un impedimento físico que le impida trasladarse a esta capital, se acreditará este extremo por expediente en el que informe el Médico titular, el Alcalde y Jefe de línea o puesto de la Guardia Civil de la demarcación, remitiendo el Alcalde relación de los Médicos de la localidad, o en su defecto, de los pueblos más cercanos, a los efectos oportunos (artículo 266).

5.° Conforme dispone el artículo 188 del Reglamento, los mozos a que el mismo se refiere serán socorridos con 4 pesetas 0,50 céntimos diarias, desde el día que emprendan la marcha hasta aquel en que regresen al pueblo, incluyendo los de precisa detención en la capital.

6.° El comisionado que nombre el Ayuntamiento, que no puede ser otro según determina el artículo 187, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga intereses en el reemplazo, deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el caso requiere, respondiendo de la identidad de los mozos; deberá contestar a las preguntas que acerca de algún extremo le dirija la Junta y se encargará de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez dará a conocer dicha resolución a los mozos por medio de cédulas, de las cuales, una recogerá con el recibí de los mismos, dando cuenta a la Junta por certificado de haberlo así cumplimentado. Se expedirá un certificado por cada mozo (artículo 191).

7.° Para efecto de unicidad legal a los fines de prórroga de 1.ª clase, a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá ser efectuado antes del día 1.° de Enero de 1950 (artículo 269).

8.° Los documentos que deben proveerse a los comisionados y que deberán entregar al comienzo de la sesión son: (1.° nombramiento credencial; 2.° las papeletas de citación firmadas por los interesados que hayan de comparecer ante esta Junta a juicio de revisión; 3.° un ejemplar de la relación ajustada al modelo que al final se inserta).

9.° No se admitirá ningún escrito firmado con estampilla, a no ser que se acompañe certificado por el que conste que dicha persona está autorizada para ello.

10.° Todas las diligencias y documentos estarán escritos con letra clara y legible, completas todas las firmas con los dos apellidos, incluso los mozos en los documentos que tengan que estampar sus firmas sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

11.° Para acreditar que el mozo mantiene a la persona objeto de la prórroga (si éste se halla en localidad distinta), aprobará documentalmente por medio de resguardo de giro sobre monedero, que éste envía todo o parte del jornal que gana para ayudar a su manutención; caso de que no sea posible este extremo, mediante información testifical (artículo 254).

12.° Toda la documentación deberá extenderse en papel de clase 9.ª (25 céntimos), no debiendo reintegrar los expedientes de pobreza los Ayuntamientos con arreglo a la Ley del Timbre, según determina el Decreto de 25 de Enero (artículo 218, apartado 6.°)

13.° El comisionado nombrado entregará en la Junta al comienzo de la sesión un ejemplar de la relación ajustada al modelo que al final se inserta, consignándose en cada casilla las circunstancias correspondientes a su respectivo epígrafe.

Los Ayuntamientos que no tengan

mozos para comparecer ante la Junta, el comisionado no tiene necesidad de presentarse. Los mozos que en el acto de la clasificación de los Ayuntamientos sean declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares que hayan alegado prórroga de 1.ª clase, deben instruirle el oportuno expediente y remitirlo a esta Junta para su fallo correspondiente.

14.° Los Ayuntamientos comunicarán con la debida anticipación a todos los mozos del reemplazo de 1950, y los que correspondan revisar de reemplazos anteriores que se hallen residiendo en otras provincias, que pueden solicitar de esta Junta, si así lo desean, ser tallados y reconocidos en la Junta que pertenezca la localidad en que se hallen, para que por esta dependencia se tomen las medidas oportunas, a los efectos de delegación a que hace referencia el artículo 202 del vigente Reglamento de Reclutamiento. Los mozos que carezcan de recurso para comparecer ante esta Junta, les serán facilitados pase por cuenta de los Ayuntamientos (artículo 188).

Los Ayuntamientos presentarán en la Secretaría de la Junta, con diez días de antelación por lo menos al señalado para el juicio de revisión de cada pueblo, los documentos que acrediten derecho a la prórroga de 1.ª clase y continuación de los mismos que actualmente tienen derecho y concedidos los mozos de los expresados reemplazos; estos documentos los presentará el mismo Secretario de la Corporación municipal, el cual, como mejor informado, deberá resolver en el acto los errores que pudieran existir (artículo 189).

Documentos que han de presentar en esta Junta (con diez días de anticipación por lo menos al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión del Reemplazo de 1950):

Expediente individual y dentro de él certificado de talla, reconocimiento y alegaciones, figurando con claridad la clasificación que a cada mozo se le haya dado por el Ayuntamiento.

Tres filiaciones por cada uno de los mozos alistados, cualquiera que sea su situación, rellenándose todas las casillas con letra muy clara.

Expediente general de todas las operaciones realizadas por el Ayuntamiento que afecte a los mozos alistados. Los Ayuntamientos procurarán hacer constar con claridad todas las inclusiones y exclusiones, debiendo confrontar estos datos con la relación de nacidos expedida por los Juzgados Municipales.

Las exclusiones deberán figurar en el cierre definitivo, el cual se remitirá a esta Junta sin excusa ni pretexto en la forma y fecha que determina el (artículo 89), haciéndose constar por separado en dicha relación nombres y dos apellidos de aquellos mozos que se encuentren excluídos y punto por donde se encuentran alistados.

Expediente de prófugos y prórrogas de 1.ª clase que correspondan. Para los reemplazos de 1947 y 1948, solamente acompañarán al expediente documento que hagan constar alteraciones habidas entre la revisión anterior y la actual.

En la relación que se una al expediente de prórroga de 1.ª clase de los componentes de la familia se harán constar todos los familiares que estén o no en la misma localidad, con expresión del estado de cada uno.

Esta Junta espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que cumplirán por su parte cuanto relacionado con el servicio de Reclutamiento preceptúan las disposiciones vigentes y las anteriores prevenciones, facilitando las delicadas operaciones de que se trata, evitando disgustos de tener que imponer y exigir, como no podría menos de hacerlo, las responsabilidades consiguientes a las autoridades, corporaciones y funcionarios, cuyos actos u omisiones tienen sanción por la Ley o causen perjuicios, gastos o molestias a los interesados.

Señalamiento de sesiones

MES DE ABRIL

Día 10.—Pueblos correspondientes al partido de Cuéllar.

Día 19.—Pueblos correspondientes al partido de Riaza.

Día 29.—Pueblos correspondientes al partido de Santa María de Nieva.

MES DE MAYO

Día 10.—Pueblos correspondientes al partido de Segovia.

Día 22.—Pueblos correspondientes al partido de Sepúlveda.

Día 31.—Pueblos correspondientes al partido de Segovia (Capital).

MES DE JUNIO

Día 9.—Incidencias.

Modelo de la relación que entregará el comisionado en esta Junta.

AYUNTAMIENTO DE......................

RELACION nominal de los mozos de los Reemplazos de 1950, 1947 y 1948, que comparecen ante la Junta de Clasificación y Revisión con el fin de sufrir la revisión reglamentaria.

NOMBRE Y DOS APELLIDOS	CLASIFICACION DEL AYUNTAMIENTO	CLASIFICACION DE LA JUNTA

.... de .... de 1950

El Secretario,

V.° B.°:

El Alcalde,

NOTA.—1.° Los señores Alcaldes tendrán en cuenta que el jornal regulador del bracero de sus términos municipales tendrá entrada en esta Junta antes del día 30 del próximo mes de Enero.

2.° Las prórrogas de 2.ª clase, por razón de estudios del reemplazo de 1950 y anteriores, serán solicitadas por los interesados durante los meses de Mayo y Junio, mediante instancia al señor Coronel Presidente de esta Junta.

3.° Los Ayuntamientos recabarán con la debida anticipación de las Autoridades que correspondan o familiares de los mozos los documentos necesarios, con el fin de que el día que corresponda hacer entrega en la Junta de Clasificación se encuentre completa toda la documentación.

4.° En el acto de la clasificación y declaración de soldados los Ayuntamientos tendrán muy en cuenta el artículo 125 del Reglamento de Reclutamiento y regla 3.ª del 269 del mismo texto.

5.° En las filiaciones del Reemplazo de 1950, tendrán en cuenta los Ayuntamientos que deben firmar los mozos con el nombre y dos apellidos.

Segovia, 23 de Diciembre de 1949. El Coronel-Presidente, Enrique O'Shea.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2713

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, introducir modificaciones en las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, se expone al público el expediente correspondiente por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Ordenanzas que se modifican

1 Ocupación con puestos de ventas en mercados.
6 Sello municipal.
7 Apertura y traspasos de establecimientos.
17 Apertura de zanjas y colocación de vallas.
22 Ocupación de la vía pública con puestos.
23 Escaparates, anuncios.
25 Ocupación del suelo y subsuelo.
26 Arbitrio sobre rodaje.
28 Idem puertas carreteras.
45 Servicios de báscula.
46 Venta de basuras.
30 Suministro de agua potable.

Nuevas

48 Arbitrio con fines no fiscales sobre industrias o establecimientos molestos.

Segovia, 22 de Diciembre de 1949. El Alcalde, César Zubiaur.

2688

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA

El día dieciocho del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Notario de este distrito, que dará fe del acto, la subasta de los productos primarios del monte de estos propios titulado «Las Ordas», núm. 115 del catálogo, los cuales consisten en la corta de 302 pinos de clase albar, con un volumen de 294,006 m. c. de madera, 137,910 de leña de tronco y 91,824 m. c. de leña de copas, a cuyo aprovechamiento se le tiene señalado un cupo de entrega de traviesas elaboradas de 88,201 m. c. para vía de ancho normal, bajo el tipo de tasación máximo de cincuenta y ocho mil novecientas treinta y nueve pesetas, veintiséis céntimos (58.939,26), y en el mínimo de cincuenta y tres mil novecientas treinta y ocho pesetas, dos céntimos (53.938,02).

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo 1.°, y la clase de Certificado a exigir será el A, B ó C.

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, que serán debidamente reintegrados con 4,75 pesetas y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Al pliego de proposición los licitadores habrán de acompañar resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo máximo de licitación, y en sobre aparte Certificado profesional y hoja de compras al mismo correspondiente.

Será de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncio, de Notario, derechos reales, reintegros y todos los demás relacionados con el expediente de su razón.

En esta subasta se cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales que la afectan y las Ordenes del Servicio de la Madera y la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, sin perjuicio de hacer uso de lo dispuesto en el Decreto-ley de 17 de Octubre de 1925, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas que la sirven de base.

Nava de la Asunción, 23 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, L. Martín.

Modelo de proposición

Don..., edad... años, natural..., domiciliado y residente en..., calle..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., para la enajenación del aprovechamiento de... pinos de la clase albar en el monte de la pertenencia de Nava de la Asunción, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

(Fecha y firma del proponente.)

2692

SOTOSALBOS

SUBASTA DE PASTOS

El día diez de Enero próximo venidero y hora de las doce, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, un Concejal, un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios número 165, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sotosalbos a 23 de Diciembre de 1949. – El Alcalde, Félix Sanz.

2689

MONTUENGA

TERCERA SUBASTA DE MADERA

El día doce de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la tercera subasta de 100 pinos de la especie albar, que cubican 33,421 metros cúbicos de madera con corteza, con un cupo de traviesas con destino a ferrocarriles de ancho normal de 10,026 metros cúbicos, y 4,517 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 5.015,56 pesetas, bajo las mismas condiciones que se detallan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 111, correspondiente al día 14 del mes de Septiembre próximo pasado.

Montuenga a 21 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Salvador Bartolomé.

2682

MARAZOLEJA

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veinte de Enero próximo, a las doce horas, concedida que ha sido autorización por el Ministerio de la Gobernación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para llevar a cabo la enajenación de dos parcelas de terreno sobrante de vía pública en el casco de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario, que dará fe del acto.

Una parcela de terreno sita en la calle de la Flor, de ciento cuarenta metros cuadrados; linda Norte, Este y Sur, con terreno de dicha calle, y Oeste, con finca rústica de don Francisco Cañoto Chacón y Hnas.; bajo el tipo de tasación de seiscientas treinta pesetas.

Una parcela de terreno sita en la calle Real e inmediaciones de la fuente pública, de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados; linda por Norte y Oeste, con terreno de dicha calle; Este, con tierras de Sergia Sanz Hernando y don Jenaro Sanz Muñoz, y por Sur, con solar de don Eduardo García de Frutos; bajo el tipo de tasación de mil ciento dos pesetas.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se fija a continuación, extendidos en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre (clase sexta, 4.70 pesetas), pudiendo presentarse los pliegos en la Secretaría municipal todos los días laborables, de once a una y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de acreditarse la personalidad y depositar en arcas municipales la cantidad a que asciende el cinco por ciento de la que sirve de tipo para la misma. Será adjudicada a la proposición más ventajosa y que cubra la tasación provisional, y en caso de que hubiese dos o más proposiciones, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se adjudicará por sorteo entre las proposiciones iguales.

Los sobres conteniendo los pliegos se presentarán cerrados y lacrados, y llevarán la inscripción siguiente: «Pliego para optar a la subasta de enajenación de dos parcelas de terreno en el casco de Marazoleja».

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., provisto de la tarjeta de abastecimiento, serie..., núm..., expedida el... de... de 1949, enterado del pliego de condiciones para la subasta de enajenación de dos parcelas de terreno en el casco de Marazoleja, opta por la parcela sita en la calle de la Flor, por la suma de... pesetas, y por la de la calle Real, por la suma de... pesetas, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de dicha subasta.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Marazoleja, 22 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Germán S. Frutos.

2712

MUÑOVEROS

SEGUNDA SUBASTA DE MADERA

A las doce horas del primer día hábil siguiente a los diez naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la segunda subasta de enajenación de primarios del monte número 155, denominado «Vadillo y Cabezada», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1949 50, cuyo aprovechamiento, tope de licitación y condiciones se consignan en el anuncio de la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 108, del día 7 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones para licitar se harán con arreglo al modelo fijado para la primera, que fué publicado en el mismo BOLETIN OFICIAL, y pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días, de diez a doce, incluso el mismo día señalado para la subasta.

Muñoveros a 26 de Dciembre de 1949.—El Alcalde, Victorio Encinas.

2658

SAN PEDRO DE GAILLOS

Instruídos expedientes de habilitación de crédito sin transferencia y de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos a 17 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Mariano Benito.

2660

DEHESA DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma y ampliación de Escuelas en el pueblo de Dehesa Mayor, con el propósito de convertir en dos unitarias (una para niños y otra para niñas) la Escuela mixta hoy existente, se hace público para general conocimiento que dicho proyecto se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo crea necesario, y se admitirán las reclamaciones que contra éste se presenten ante este Ayuntamiento; pasados los cuales, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Dehesa de Cuéllar a 19 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2685

ARCONES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en unión del expediente y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Arcones, 23 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Matías Cubero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALCONADA DE MADERUELO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
FRESNO DE LA FUENTE.
CEDILLO DE LA TORRE.
BOCEGUILLAS.
CUEVAS DE PROVANCO.
ITUERO Y LAMA.
PELAYOS DEL ARROYO.
SOTOSALBOS.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2701

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

A los Fiscales y Jueces Comarcales y de Paz de los pueblos de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos, en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiendo a este Juzgado dentro de tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el Reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Santa María de Nieva a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. S., Julián González.

2702

Magistratura Provincial de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de juicio tramitados en esta Magistratura por virtud de demanda, en concepto de indemnización por reducción de jornada autorizada por la Delegación Provincial de Trabajo, seguidos entre partes, como demandante Emilia Yacuna, de ignorado paradero, y como demandado don Bonifacio Plaza Cerrón, con domicilio en esta Ciudad, industrial, propietario de la fábrica de tejidos de algodón sita en en el camino de la Piedad, número 2, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En Segovia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Señor don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes, como demandantes Ascensión Alonso, María Albornoz Jiménez, Encarnación Mazagato Salorio, Julia San Frutos Agudo, Petra Sanz Antón, José María Girones Altadill y Emilia Yacuna, cuyo segundo apellido se ignora, como igualmente su domicilio, y como demandado don Bonifacio Plaza Cerrón, industrial, con domicilio en esta Ciudad, en reclamación de indemnización por reducción de jornada autorizada por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia. Fallo.—Absolviendo a don Bonifacio Plaza Cerrón de la demanda derivada de certificación de la Delegación de Trabajo de Segovia, en concepto de indemnización por reducción de jornada a nombre de Emilia Yacuna. Así por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, a la demandante por edicto en legal forma, con la advertencia de que contra esta resolución pueden interponer recurso de suplicación, preparándolo en plazo de cinco días, y en su caso el de casación en el de diez días, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.»

Segovia a 21 de Diciembre de 1949. El Magistrado, Federico Vázquez Ochoa.—El Secretario. Firmado.

Anuncio

VALLERUELA DE PEDRAZA

Efectuándose la renovación de los mojones de la finca de este término denominado «Cuesta de Berzal», propiedad de don Antonio Berzal Enebral, adquirido en compra pública a don Alfonso Zorrilla, se pone en conocimiento del público en general si alguno se encuentra perjudicado sobre algún terreno, que lo reclame en plazo de un mes con su documentación legal; advirtiéndoles que desde esta fecha queda acotada de pastos y paso de toda clase de ganados de particulares, puesto que los mismos han de ser disfrutados por su dueño.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL